

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE SANTA MARTA**

Carrera 5 No.: 22-25, Oficina 521, Edificio Vives, Santa Marta (Magdalena)  
Correo electrónico: [j08pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santa Marta, Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

**RAD: 47 - 001 - 40 - 88 - 008 - 2022 - 00099.**

Señor(a):

**ROSARIO PATRICIA GARCIA BARRIOS**

[rosariogb28@gmail.com](mailto:rosariogb28@gmail.com);

Ciudad.

Señores:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

[educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co); [notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co);

Ciudad.

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC),**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co);

Ciudad.

Señores:

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co);

[despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co); [notificacionjudicial@magdalena.gov.co](mailto:notificacionjudicial@magdalena.gov.co);

Ciudad.

REF: Acción de Tutela instaurada por **ROSARIO PATRICIA GARCIA BARRIOS** en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DE MAGDALENA**

Por medio de la presente se le notifica la providencia del Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022) del cual se transcribe su parte resolutive:

*“**ADMITIR** la acción de tutela presentada por **ROSARIO PATRICIA GARCIA BARRIOS**, por ser procedente la acción de conformidad con el Decreto 2591 de 1991. **OFÍCIESE** a las accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DE MAGDALENA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, presente(n) un informe detallado de cada*

uno de los hechos de la presente acción de tutela. **VINCÚLESE** a **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, presente(n) un informe detallado de cada uno de los hechos de la presente acción de tutela. **ORDENAR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DE MAGDALENA publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincular si lo hubiere al ciudadano o ciudadana el cual se encuentre en ejercicio del cargo como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el código OPEC NO. 28740,, como a también a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de un (1) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho defensa y contradicción, y aporte las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [j08pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para lo cual se deberá aportar por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DE MAGDALENA la constancia de publicación del mismo. **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincular a los aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 2702 del 25 de febrero de 2022 (2022RES-203.300.24-002702), como a también a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de un (1) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho defensa y contradicción, y aporte las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [j08pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para lo cual se deberá aportar por parte de la CNSC la constancia de publicación del mismo. **NIÉGUESE** la medida provisional solicitada por el extremo activo de la Litis dado que constituye el mismo objeto de la pretensión principal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, Adicionalmente, revisada la acción constitucional no encuentra este despacho formulada la solicitud de la medida provisional. **ADVIÉRTASE** al representante legal de la(s) accionada(s), que, al momento de allegar contestación, acredite(n) su calidad, so pena de no tener en cuenta la(s) intervención(es). Así mismo, informen al despacho la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales. **COMUNÍQUESE** la admisión a las partes por el medio más expedito y ténganse como pruebas las aportadas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ALEXANDER VILA FARELO. Juez”**

Para contestar, por favor referenciar en el asunto del correo electrónico el número “2022-00099”.

Atentamente,

**SEYETH KASIN SIERRA ALMAZO**  
Oficial Mayor